

*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación No. 2019-765/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de corrección elevada por el apoderado del extremo activo de la presente Litis, en donde manifiesta haber solicitado erróneamente las medidas cautelares adiadas 10 de marzo de 2022 y estando en término de ejecutoria el auto calendado 11 de marzo de la misma anualidad **CORRÍJASE** el numeral primero de tal providencia, toda vez que, allí se decretó de manera equivocada la medida cautelar solicitada por lo anteriormente esgrimido. El proveído quedará así:

“PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble Lote No.8 manzana 035 sector 11 Jardines La Colina, identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-97976 de propiedad del demandado **HERMES RODRIGUEZ DELGADO identificado con C.C. 5.644.147. (...)”**

En lo demás, la providencia quedará incólume. Ejecutoriada la presente providencia librense los insertos del caso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **48** QUE SE FIJÓ EL DIA: 24 DE MARZO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO